

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

Resuelve:

1) Expresar su más enérgico rechazo a los términos utilizados en la Resolución 187/2025 -dictada por la Agencia Nacional de Discapacidad- para referirse a los criterios de evaluación hacia las personas con discapacidad, por resultar discriminatorios, estigmatizantes y retrógrados.

2) Exhortar al Poder Ejecutivo Nacional a que, a través de la Agencia Nacional de Discapacidad, rectifique de manera inmediata, completa y efectiva los términos aplicados en la Resolución 187/2025 en resguardo de los derechos de las personas con discapacidad; asegurando, además, los mecanismos para garantizar que dicho vocabulario no vuelva a utilizarse en el ámbito público, siempre con el modelo social incorporado por la Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Firmado: Diputada Natalia de la Sota.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Pese a que la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) es la encargada de velar por los derechos de las personas con discapacidad, todos los días es noticia un nuevo embate contra sus derechos.

Con su Resolución 187/2025 no solo endureció los criterios de acceso a las Pensiones No Contributivas (PNC), sino también que violentó los derechos de las personas con discapacidad, empleando terminología obsoleta y degradante como “idiota”, “imbécil”, “débil mental”, “retardo mental”. Debemos recordar también el criterio asistencial de este beneficio totalmente dirigido no sólo a la personas que con dolencia o diagnóstico no puede trabajar sino que se encuentra en situación de desventaja socio ambiental.

Resulta innecesario ahondar en el carácter discriminatorio, obsoleto y peyorativo que implican estas formas de nombrar, que tienen que ver con un modelo superado hace más de veinte años, en el que no se reconocía a la persona con discapacidad como un sujeto de derecho en igualdad de condiciones.

El uso de estas expresiones en cualquier ámbito es despreciable porque refuerza la discriminación que ha existido históricamente y aún existe para las personas con discapacidad.

Pero cuando es el Estado el que califica de este modo a quienes tiene el deber de proteger, se configura una flagrante violación a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (aprobada por Ley 26375) que establece concretas obligaciones para los Estados partes.

Entre ellas, principalmente, el deber de los Estados de realizar los ajustes razonables tomando en materia legislativa, administrativa y en decisión judiciales con perspectiva en la protección de los derechos humanos para fomentar el respeto y dignidad de las personas y luchar contra prejuicios y estereotipos.

Esta Honorable Cámara de Diputados no puede tolerar este nuevo embate a las personas con discapacidad, que no es solo asistencial, sino también cultural. Como tampoco se puede tolerar que se convierta la sociedad y el tercer sector en constantes veedores y guardianes de la Convención ante un estado totalmente prescindista en su mirada y accionar.

Es por ello que invito a mis pares a que acompañen el presente proyecto, bregando por una sociedad más justa e inclusiva que respete la dignidad de todas las personas.

Firmado: Diputada Natalia de la Sota.